

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 42

3 de marzo de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	2
Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.	3
Orrios y Villarquemado.....	3
Comarca Comunidad de Teruel	4
Ojos Negros y Andorra.....	5
La Portellada y Valderrobres.....	6
Ababuj y Comarca de Cuencas Mineras.....	7
Calaceite.....	18
Beceite y Nogueruelas	19
Urrea de Gaén y Rillo.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 35.149

**Secretaría General:
Patrimonio del Estado**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Teruel, Sección de Patrimonio del Estado, de inicio de expediente de investigación de la titularidad de un inmueble sito en Camarena de la Sierra (Teruel).

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, sobre la finca con la siguiente descripción:

Finca urbana situada en la calle Eras Palomar nº 22, del Término Municipal de Camarena de la Sierra (Teruel), con una superficie de suelo de 58 metros cuadrados según Catastro y referencia catastral 6961809XK6464S0001DR.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por este expediente para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel), aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El Delegado de Economía y Hacienda, Emilio Herrero Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 35.133

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

En el seno del expediente nº 404/2007-GU, instruido en relación con solicitud de TALLER DE COSTURA Y VENTA DE ROPA, en establecimiento sito en C/ DIPUTACIÓN, Nº 1 - BAJO, formulada por LIBIA YANETH VILLABONA BOLAÑOS, con fecha 29 de diciembre de 2009 y con fecha 4 de enero de 2010 se ha intentado notificar el Decreto nº 1.476/2009, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de noviembre de 2009, por el que se declara la caducidad del procedimiento iniciado por la interesada, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a Dª LIBIA YANETH VILLABONA BOLAÑOS, el contenido de la parte dispositiva del Decreto nº 1476/2009, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30 de noviembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por LIBIA YANETH VILLABONA BOLAÑOS, de solicitud de licencia municipal de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de TALLER DE COSTURA Y VENTA DE ROPA, sito en CALLE DIPUTACIÓN, Nº 1 BAJO.

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo del expediente nº 000404/2007-GU.

Tercero.- Dar traslado a la Unidad de Control Urbanístico.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 9 de febrero de 2010.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 35.154

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL****Licencias**

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 000154/2010-GU, a instancia de ENCARNACIÓN EDO FUERTES solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de EXPOSICIÓN Y VENTA DE

MUEBLES en local sito en AVDA. SANZ GADEA, 10, de esta Ciudad, según proyecto del Arquitecto D. JOSÉ MANUEL SANCHO GARRALAGA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (Sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideraran notificados por el presente anuncio.

Teruel, 9 de febrero de 2010.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 35.230

SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A.

Anuncio de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. por el que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra que se indica a continuación:

I. Objeto del Contrato.- Será objeto del contrato la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Instalación de ascensor urbano en el Barrio de San Julián (Teruel)", redactado por el Arquitecto D. Joaquín Andrés Rubio.

II. Tipo de licitación.- El tipo de licitación a la baja será de 1.293.089,64 euros, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III. Financiación.- Las obras serán financiadas al 100 % por el Gobierno de Aragón, mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón.

IV. Consulta del Expediente.- El Pliego de Condiciones, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la oficina de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sita en la calle Tomás Nogués, núm. 1, 1er piso, de Teruel, núm. de teléfono 978 617054, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del anuncio de licitación y hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, el citado Pliego de Condiciones estará disponible en la página web urbanteruel.es

V. Plazo de presentación de proposiciones.- Las ofertas se presentarán en la oficina de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., sita en la calle Tomás Nogués, núm. 1, 1er piso, de Teruel, en días y

horas hábiles, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

VI. Plazo de ejecución.- Diez meses, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

VII. Garantía definitiva.- El 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

IX. Apertura de la oferta técnica.- Tendrá lugar a las 10'00 horas, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo imposibilidad material debidamente justificada. En el cómputo de días hábiles quedarán excluidos tanto los días festivos como los sábados

X. Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Condiciones.

Teruel, 1 de marzo de 2010.-El Vicepresidente 2º, Luis Muñoz Gregorio.

Núm. 35.221

ORRIOS

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO DE OBRAS "OBRAS PRELIMINARES VIVIENDAS TUTELADAS".

A los efectos previstos en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se da publicidad a la adjudicación provisional de la siguiente obra en los términos que a continuación se detallan:

-Órgano de contratación: Ayuntamiento de Orrios.

-Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad con carácter de urgencia.

-Denominación del contrato: OBRAS PRELIMINARES VIVIENDAS TUTELADAS.

-Adjudicatario Provisional: Construcciones Oscar Escuder Sanchís con NIF 18.445.590-G, arquitecto colegiado nº 5219.COAA.

-Precio de adjudicación: Veinticuatro mil euros (24.000,00. €) y tres mil ochocientos cuarenta euros (3.840,00 €) de IVA

-Plazo de ejecución: Un mes.

Orrios, 26 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Daniel Marzo Blasco.

Núm. 35.240

VILLARQUEMADO

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2010 se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de obras GIMNASIO MUNICIPAL SEGUNDA FASE de Villarquemado, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Villarquemado.
 B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 B) Descripción del objeto: GIMNASIO MUNICIPAL.

3.- Tramitación, procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.
 B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato.

Precio: 82.765,77 euros, y 13.242,52 euros de IVA.

5.- Adjudicación provisional.

A) Fecha: 24 de febrero de 2010.
 B) Contratista: APLICACIÓN Y SISTEMAS ARDEX S.L.
 C) Importe de adjudicación: 82.765,77 euros, y 13.242,52 euros de IVA.
 Villarquemado, 25 de febrero de 2010.-El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 35.264

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Comarca Comunidad de Teruel para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.845.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	921.076,00
3	GASTOS FINANCIEROS	68.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.616.046,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	223.557,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	110.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	4.783.879,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	130.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.353.222,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	50.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	223.557,00
	TOTAL PRESUPUESTO	4.783.879,00

**PLANTILLA DE PERSONAL
 PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
1.- Habilitación de carácter estatal			
1.1.- Secretaría-Intervención	A1	1	Agrupada con el Consorcio Agrupación nº 8 – Teruel
2.- Escala de Administración General			

2.1.- Subescala Administrativa			
Administrativos	C1	1	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA		2	

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
Gabinete de Prensa		1	
TOTAL PUESTOS PERSONAL EVENTUAL		1	

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
Administrativo	C1	1	
Técnico de Gestión	A2	1	
Auxiliar Administrativo	C2	8	4 A tiempo parcial 1 Subvencionada al 100%
Coordinador de Deportes	C1	2	
Monitor de Deportes	C2	10	
Agentes Desarrollo Local	A2	5	2 Subvencionadas por INAEM parcialmente
Directora Servicios Sociales	A2	1	
Trabajador Social	A2	7	2 Subvencionadas al 100%
Educador Social	A2	2	1 Subvencionada al 75%
Auxiliares de Ayuda a Domicilio		20	20 A tiempo parcial
Capataz jardinería		1	
Peones Jardinería		5	
Jardinero		1	Convenio INAEM
Auxiliar Jardinería		5	Convenio INAEM
Peón Forestal		6	Convenio INAEM
Guía Turística		4	4 A tiempo parcial Convenio INAEM
Técnico Informático	C1	1	Convenio INAEM
TOTAL PUESTOS PERSONAL LABORAL		80	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teruel, 2 de marzo de 2010.-El Presidente, Jose Luis López Saez.

Núm. 35.245

OJOS NEGROS

Por D. RAFAEL ESTEBAN SEBASTIAN, con domicilio en Plaza Mayor nº 13, de Ojos Negros (Teruel), se ha solicitado declaración de Interés Público para Instalación de un Taller de Carpintería en parcela 136 del Polígono 43 y parcela 35 del Polígono 613 (colindante) del municipio, para el trámite de la autorización especial de usos en suelo no urbanizable genérico, prevista en el art. 31, párrafo b), de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32, apartado b) de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de QUINCE días naturales.

Ojos Negros, 26 de febrero de 2010.-El Alcalde, José A. García Rubio.

Núm. 34.851

ANDORRA

Solicitada por D. Juan Andrés Ciércoles Bielsa, en representación de JUANCIBI, S.L. con emplazamiento en Polígono Industrial "La Umbría", Nave 13-17, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de Cocina Industrial para Catering, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7:30 a 14:30 horas.

Andorra, 29 de enero de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 34.974

LA PORTELLADA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA. HACE SABER:

Que por Esther Villoro Pons, en nombre propio se solicita licencia municipal para explotación ovina de aptitud cárnica en régimen de semiestabulación con capacidad para 165 ovejas de vientre en Partida Valleta Torrocha, Polígono 2, Parcelas 559, 682, 687 y 690 lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Portellada, 2 de febrero de 2010.-El Alcalde, Cosme Bosque Bondía.

Núm. 35.030

VALDERROBRES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por La Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel), en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor, los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos significándole que por el incumplimiento de esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta muy grave, con multa de 301 €, prevista en el artículo 72.3, del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En los mismos términos responderá el titular del vehículo, cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular (Ley 17/2005, de 19 de julio). Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3º Si encontrase conforme la presente denuncia, podrá abonar su importe en las siguientes cuentas de titularidad municipal

B.S.C.H.: 0049 2620 08 1310075600.

IBERCAJA: 2085 4362 20 0300069100.

CAI: 2086 0610 16 0700000549.

CAJA RURAL: 3080 0015 32 1000700128.

Durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación se podrá optar por una reducción del 30 % del importe de la multa (63 €). El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo que la infracción denunciada pueda llevar aparejada la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir.

4º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio, hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 42 y 44, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Valderrobres, 11 febrero 2010.-El Alcalde, Carlos Bone Amela.

Nº EXP.	MATRÍCULA	NOMBRE	LOCALIDAD	C.P.	IMPORTE	ART.	CLASE
050/2009	9361 DJZ	CELMA SIMO, OSCAR	ALCAÑIZ	44600	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE
052/2009	3727 FNC	ALBORS FONDA, DIANA SUSANA	SANTA EULALIA DEL RÍO (I. BALEARS)	07840	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE
053/2009	Z-1065-AU	PARCERISAS JORDI RAFAEL	VALDERROBRES	44580	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE
056/2009	B-7073-OG	SEGOVIA PICO, ALEJANDRO	BARCELONA	08031	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE
060/2009	1416 DLH	CELMA TORRES, RAMÓN FRANCISCO	BARCELONA	08031	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE
063/2009	9902 FSM	ROMERO FERNÁNDEZ, FERNANDO	ZARAGOZA	50008	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE
064/2009	V-0644-FJ	GALVIS SEPULVEDA, JOSÉ ORLANDO	GUIMAR (TENERIFE)	38500	90 €	94.2 1K RD1428/2003	GRAVE

Núm. 35.066

ABABUJ

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se ha aprobado definitivamente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Ababuj (Teruel), el Presupuesto General para el ejercicio 2009, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Euros
1. Gastos de personal	17.100,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	76.082,77
3. Gastos financieros	3.004,06
4. Transferencias corrientes	12.250,00
6. Inversiones reales	88.429,44
9. Pasivos financieros	30.000,00
Total	226.866,27

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Euros
1. Impuestos directos	13.090,00
3. Tasas y otros ingresos	17.020,00
4. Transferencias corrientes	34.000,00
5. Ingresos patrimoniales	35.600,00
7. Transferencias de capital	77.156,27
9. Pasivos financieros	50.000,00
Total	226.866,27

Asimismo en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009, se aprobaron las bases de ejecución del citado presupuesto, que forman parte del expediente y también la plantilla de personal de esta entidad para el año 2009, quedando como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Una plaza de Secretaría Intervención, agrupada con Camarillas, Aguilar del Alfambra y Jorcas; cubierta de modo interino.

Dos plazas de Peón de la construcción dentro del programa INAEM Corporaciones Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia,

de conformidad con lo preceptuado en el Art. 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ababuj, 12 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, José Carlos López Benedicto.

Núm. 35.112

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial aprobatorio de la Ordenanza Comarcal General reguladora de la Información y Atención al ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos, en el ámbito de la Comarca de Cuencas Mineras reguladora de la Formación y Atención al ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos, en el ámbito de la Comarca de Cuencas Mineras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA GENERAL de la Comarca de Cuencas Mineras, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito de la Comarca de Cuencas Mineras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas".

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como la Comarca de Cuencas Mineras son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y a las Comarcas, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos y de las Comarcas de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Comarca de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. A la Comarca de las Cuencas Mineras, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Comarca de Cuencas Mineras y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida la Comarca de las Cuencas Mineras y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) de la Comarca que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición de la Comarca de Cuencas Mineras.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciuda-

danos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder de la Comarca de las Cuencas Mineras o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal de la Comarca en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales, será difundida a través de la Sede electrónica de la Comarca de Cuencas Mineras.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida a la Comarca de las Cuencas Mineras, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica de la Comarca de Cuencas Mineras dispone de una dirección de propósito general: www.comarcacuencasmineras.es y cuencasmineras.deteruel.es, y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos:

236ws.dpteruel.es/tramitar/comarcacuencasmineras

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en la Comarca de Cuencas Mineras, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

La Comarca de Cuencas Mineras atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno

de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. La Comarca de Cuencas Mineras, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con la Comarca los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición de la Comarca de Cuencas Mineras.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición de la Comarca de Cuencas Mineras, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la

presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por la Comarca.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por la Comarca de Cuencas Mineras, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición de la Comarca de Cuencas Mineras como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá auto-

máticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre de la Comarca de Cuencas Mineras, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su

utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Comarca o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

La Comarca podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente a la Comarca de Cuencas Mineras por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, la Comarca de Cuenca Mineras podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. La Comarca podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

La Comarca de Cuencas Mineras y demás entidades referidos en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utrillas, 15 de febrero de 2010.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 35.127

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal las Bases de la convocatoria que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas para actividades, con cargo al presupuesto de la Comarca de Cuencas Mineras para el ejercicio 2010, se convoca la concesión de las mismas de conformidad con las siguientes Bases.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel de la Comarca de Cuencas Mineras para actividades de promoción y fomento de la cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social que se realicen durante el ejercicio de 2010.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que se indican a continuación y para las finalidades que asimismo se expresan, siempre que su sede social se ubique en el territorio de la Comarca de Cuencas Mineras y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón si no son Ayuntamientos.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, campeonatos; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, patrimonio cultural, deporte, juventud, turismo y acción social en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras durante el año 2010. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención; solamente se admitirá, de manera excepcional, el gasto corriente ordinario en las asociaciones de mayores. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes y comidas meramente recreativas, orquestas de fiestas populares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. En este sentido, se tomarán como modelo las normativas para campañas culturales de DGA y DPT. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede municipal, dirigidas al Señor Presidente de la Comarca, en el Registro General del Ayuntamiento, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Ayuntamientos podrán decidir dentro de sus competencias la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por Entidades sin fines de lucro (dedicando a éstas un mínimo obligatorio de un 15% del global), así como las de iniciativa municipal, otorgando a cada uno de sus proyectos el tanto por cien de subvención que estimen conveniente, siempre sin sobrepasar las cantidades que les corresponden para estos fines.

Una vez resueltas las actividades o proyectos a subvencionar dentro de su municipio, el Ayuntamiento remitirá acuerdo plenario dirigido al Presidente de la Comarca.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista.

d) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

e) Escrito del responsable de la entidad solicitante, cumplimentado en modelo normalizado, que facilitará el ente local, indicando los datos bancarios

para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

f) Acuerdo Plenario de las actividades o proyectos a subvencionar dentro del municipio.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para las Asociaciones, mientras que el plazo para los Ayuntamientos será de cuarenta y cinco días naturales.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite, correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible.

Los créditos presupuestarios a los que se imputaran las subvenciones serán los siguientes:

Beneficiario

Ayuntamientos, asociaciones y deportistas

Finalidad

Actividades

Partida Ppto. 2010

46202.92

Séptima.- Criterios de adjudicación.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que fomenten los valores culturales, deportivos, juveniles, turísticos o sociales entre los diversos municipios de la Comarca de Cuencas Mineras.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el presupuesto del proyecto o actividad, en un mínimo del 10 % y sin sobrepasar el importe que corresponde a su Ayuntamiento.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia del Consejo Comarcal de Cuencas Mineras, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa competente en la materia, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: Aportar facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original y debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma y D.N.I. del perceptor o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Las facturas originales se devolverán una vez sean comprobadas y selladas. No se aceptarán, como justificantes de pago, albaranes, facturas pro forma ni incompletas. Tampoco se aceptarán pagos en metálico, ni cheques al portador (deberán ser nominativos). Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad local en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

d) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

e) Si el objeto de la subvención consiste en la realización de cualquier tipo de trabajo editado (folletos, libros, fotografías, etc.), se deberán aportar a la Comarca un 5 % de los ejemplares editados de manera gratuita para su utilización.

Décima.- Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de

enero a 30 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de revocación de subvenciones o demás circunstancias que impliquen un remanente en la partida, se aplicará para el global del próximo ejercicio.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se impondrán de acuerdo con lo establecido en los arts. 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo consistir, en el caso de infracciones graves o muy graves en la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones.

Duodécima.- Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cuencas Mineras. En caso de incumplimiento, la Comarca podrá reservarse el derecho a retirar un porcentaje de la subvención no inferior al 50 % del total de la misma.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa competente en la materia, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de Cuencas Mineras se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal de Cuencas Mineras. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes

Bases tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado,

el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Utrillas, 16 de febrero de 2010.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 35.111

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable, tasa por el servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al ejercicio 2010.

Exposición pública: Los padrones fiscales correspondientes a estos periodos, una vez aprobados, se expondrán al público durante un periodo de quince días, contados desde el primer día que se inicie cada periodo voluntario de pago.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, se podrán al cobro conforme al siguiente calendario:

<u>PERIODO</u>	<u>FECHAS COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO</u>
1er trimestre	del 20 de mayo al 20 de julio del año 2010
2º trimestre	del 18 de agosto al 18 de octubre del año 2010
3er trimestre	del 17 de noviembre 17 de enero del año siguiente
4º trimestre	del 14 de febrero al 14 de abril del año siguiente

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest P.T.F.A., S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest P.T.F.A., S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notifi-

cación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calaceite, 16 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Rosa Mª Domènech Vidal.

Núm. 35.109

BECEITE

Solicitada por el Instituto Aragonés del Agua licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de E.D.A.R. en Beceite, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Ruiz de Temiño, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Beceite, 16 de febrero de 2010.-El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 35.157

NOGUERUELAS

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Nogueruelas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, sin que se haya producido reclamación alguna, dicha aprobación queda elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ORDENANZA FISCAL Nº 22.

REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios que

se prestan con motivo de la celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios, que se presten por motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Artículo 3º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil, o de la solicitud de reserva de día y hora.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta tasa.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocerán más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º. Bases y Tarifas.

-Se establece una tarifa general de 60 euros por celebración de boda.

-Se establece una tarifa para no empadronados de 100 euros por celebración de boda.

Artículo 7º. Liquidación e ingresos.

-El pago de esta tasa se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de celebración.

-En caso de no celebración de la boda, por motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa quedará reducida al 50 por 100.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1.- Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

-Impreso de solicitud firmado por cualquiera de los contrayentes.

-Fotocopia del DNI de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.

-Auto del Juez de la Instancia o Juzgado de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Nogueruelas.

-Resguardo justificativo del pago de la tasa.

2.- El día y la hora de la celebración del matrimonio civil serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo ser entregada en un máximo de seis meses de antelación y un mínimo de quince días antes de la ceremonia.

Disposición Final.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin interrupción, en

tanto no se acuerde su modificación o derogación. De conformidad con el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo, frente a la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras vigentes.

Nogueruelas, 17 de febrero de 2010.-El Alcalde-Presidente, Gerardo Boné Baselga.

Núm. 35.119

URREA DE GAÉN

El Pleno del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010 acordó aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE REDES Y SANEAMIENTO CALLES CALVARIO, SUBIDA A LAIN ENTRALGO Y ÁNGEL GARGALLO, redactado por la arquitecta Doña Alicia Torres González, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CENTIMOS (110.544,13 €).

Lo que se hace público a los efectos de que pueda ser examinado y se puedan presentar las alegaciones que se considere conveniente en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Urrea de Gaén, 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, Ángel D. Tomas Tomas.

Núm. 35.101

RILLO

En la Secretaria-Intervención de esta Entidad Local y, a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la siguiente tasa: Servicio de Cementerio; adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 10 de febrero de 2010.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Entidad Local de Rillo.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Rillo, 15 de febrero de 2010.-El Presidente, Santiago Marzo Gracia.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.